

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ACUERDO 53/2009, de 14 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan Director de Lucha contra Plagas Agrícolas en Castilla y León.

De conformidad con el artículo 70 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción que le ha dado la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, la Comunidad de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y las correspondientes leyes del Estado, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, compete a la Consejería de Agricultura y Ganadería promover, planificar, dirigir y ejecutar la Política Agraria. Dentro de dicha Política Agraria, una de las líneas claves de actuación viene marcada por la necesidad de garantizar la protección de los vegetales y sus productos contra los daños producidos por las plagas.

El control de las plagas agrícolas en nuestra Comunidad está determinado por factores intrínsecos como el medio ambiente y los recursos naturales de Castilla y León, así como por otros extrínsecos derivados de la evolución de la agricultura en los últimos años.

En cuanto a los primeros, la Comunidad de Castilla y León, posee unas características medio ambientales específicas, dentro de la Red Natura 2000 (Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugar de Interés Comunitario y la Red de Espacios Naturales) es la región española con mayor número de Zonas de Especial Protección para las Aves con un total de 70, que suponen una superficie de 1.998.353 Ha. el 21,2% del total del territorio regional. La superficie declarada como Lugar de Interés Comunitario es de un total de 1.890.597,24 Ha., que en porcentaje supone el 20,5%. En conjunto, y descontando solapamientos, Castilla y León aporta a la Red Natura 2000 un total de 170 sitios con una superficie de 2.461.708 Ha., lo que representa el 26,13% de la superficie total castellana y leonesa.

Pertencientes a la Red de Espacios Naturales Declarados, nuestra Comunidad cuenta con 20 figuras, 2 Parques Regionales, 8 Parques Naturales, 4 Reservas Naturales y 6 Monumentos Naturales.

En referencia a los factores extrínsecos, el cambio sufrido por la agricultura en estos últimos años, con la introducción de nuevos sistemas de cultivo y nuevas tecnologías aplicables al sector agrario, así como la influencia de factores externos tales como la apertura de las fronteras, el cambio climático y la política de conservación de los recursos naturales, impone la necesidad de diseñar un nuevo planteamiento en la lucha contra los agentes patógenos causantes de las plagas que afectan a los cultivos.

De acuerdo con la situación expuesta y con la finalidad de responder de forma eficaz a la citada necesidad de garantizar, hasta donde sea posible, la protección de los vegetales y sus productos contra los daños producidos por las plagas, el Plan Director de lucha contra plagas agrícolas en Castilla y León se configura como un instrumento de programación que tiene como objetivos perfeccionar la capacidad de respuesta de todas las personas y entidades afectadas, y singularmente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ante la aparición de plagas agrícolas. Para ello, persigue el diseño de un adecuado sistema de evaluación de riesgos, la elaboración de protocolos y la preparación de las medidas de coordinación necesarias, diseñando las políticas, procedimientos y cometidos oportunos, y previendo la dotación estratégica y movilización de recursos necesaria, así como la educación, capacitación, información y trabajo comunitario convenientes para asegurar una efectiva vigilancia, prevención y control de las plagas que pueden afectar a la agricultura en Castilla y León; y, en último extremo, la definición de la actuación ante una situación declarada de crisis ocasionada por las mismas.

Para la consecución de estos objetivos generales, el Plan Director se centrará en tres áreas principales de actuación, para las cuales se elaborarán:

1. Procedimiento General para la Prevención y Vigilancia de Plagas.
2. Procedimiento General para el Control de Plagas.
3. Procedimiento General para Situaciones de Crisis producidas por plagas.

Y en una serie de actividades generales:

- a) Ofrecer asistencia a las zonas y sectores afectados.
- b) Combatir la extensión de la(s) plaga(s) o situación(es) de crisis a lo largo del territorio autonómico.
- c) Garantizar actividades de seguimiento para la prevención de la recurrencia o la extensión futura de la(s) plaga(s).
- d) Identificar y fomentar las líneas de investigación necesarias para fortalecer la capacidad de control de plagas.
- e) Evaluación de los esfuerzos destinados al control de plagas.

Para ejecutar el Plan Director se creará el Sistema de Vigilancia y Control de Plagas que estará constituida por:

- El Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas de Castilla y León coordinado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de nueva creación.
- La Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León, regulada por la Orden AYG/1175/2007, de 27 de junio.
- El órgano de la Dirección General de Producción Agropecuaria, encargado de la sanidad de las producciones vegetales.

El Plan que se aprueba mediante este Acuerdo ha sido elaborado, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 11/2008, de 14 de febrero, por el Comité Científico de Lucha Contra las Plagas Agrícolas en Castilla y León, que fue creado para esa específica finalidad por el citado Decreto como órgano asesor adscrito a la Consejería de Agricultura y Ganadería.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura y Ganadería, previo informe de la Comisión Delegada de Política Territorial y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de mayo de 2009 adopta el siguiente

ACUERDO

Primero.– Aprobar el Plan Director de lucha contra plagas agrícolas en Castilla y León, que se acompaña como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo.– La Consejera de Agricultura y Ganadería realizará el control, seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Plan y podrá, en el marco de sus competencias, dictar cuantos actos y disposiciones sean precisos para el desarrollo y ejecución del mismo.

Tercero.– Por Orden de la Consejera de Agricultura y Ganadería, a propuesta o iniciativa del Comité Científico de Lucha Contra las Plagas Agrícolas en Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el Plan que se aprueba por este Acuerdo, se aprobarán los procedimientos específicos de vigilancia, prevención y control de cada una de las diferentes plagas o grupos de ellas.

Cuarto.– El Plan Director de lucha contra plagas agrícolas en Castilla y León producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 14 de mayo de 2009.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Agricultura
y Ganadería,*

Fdo.: SILVIA CLEMENTE MUNICIO

ANEXO

PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA PLAGAS AGRÍCOLAS EN CASTILLA Y LEÓN

ÍNDICE:

PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA PLAGAS AGRÍCOLAS EN CASTILLA Y LEÓN

1.– PRESENTACIÓN

1.1. INTRODUCCIÓN

1.2. MARCO LEGAL. NORMATIVA

1.3. DEFINICIONES

2.- ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE LA AGRICULTURA EN CASTILLA Y LEÓN

- 2.1. EL MEDIO FÍSICO EN CASTILLA Y LEÓN
- 2.2. SECTORES PRODUCTIVOS
- 2.3. RASGOS MACROECONÓMICOS DE LA AGRICULTURA EN CASTILLA Y LEÓN
- 2.4. INCIDENCIA DE LA AGRICULTURA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

3.- OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

- 3.1. ÁMBITO Y ALCANCE DEL PLAN
 - 3.1.1. *ÁMBITO TERRITORIAL*
 - 3.1.2. *ÁMBITO OBJETIVO*
- 3.2. OBJETIVOS GENERALES
- 3.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS
 - 3.3.1. *VISIÓN*
 - 3.3.2. *MISIÓN*
 - 3.3.3. *VALORES*
- 3.4. PRINCIPIOS RECTORES

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

5.- EJES DE ACCIÓN

- 5.1. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO
 - 5.1.1. *DEFINICIÓN*
 - 5.1.2. *FUNCIONES DEL OBSERVATORIO*
 - 5.1.3. *ESTRUCTURA*
 - 5.1.4. *LOCALIZACIÓN*
- 5.2. PROCEDIMIENTOS GENERALES
 - 5.2.1. *PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA*
 - 5.2.2. *PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTROL*
 - 5.2.3. *PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SITUACIONES DE CRISIS*
- 5.3. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS
- 5.4. DIAGRAMA GENERAL DE FLUJO DE LUCHA CONTRA PLAGAS
- 5.5. FORMACIÓN E INFORMACIÓN
- 5.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1.- PRESENTACIÓN.

1.1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, en la redacción que le ha dado la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, la Comunidad de Castilla y León, en el marco de lo dispuesto en la Constitución y las correspondientes leyes del Estado, tiene competencia exclusiva en materia de agricultura, de acuerdo con la ordenación general de la economía.

En el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla y León, compete a la Consejería de Agricultura y Ganadería promover, planificar, dirigir y ejecutar la Política Agraria.

Una de las actuaciones básicas incluidas en la ejecución de esa Política Agraria es proteger los cultivos de la región de los daños que puedan ocasionarles las plagas que lleguen a comprometer seriamente la rentabilidad de las explotaciones.

La Normativa Comunitaria ha ido dictando las medidas de lucha y control que los Estados Miembros deben poner en práctica ante la amenaza de una plaga para los vegetales. A nivel nacional, los correspondientes planes fitosanitarios trasponen los dictados comunitarios que son ejecutados finalmente por la Administración Nacional y las Administraciones Autonómicas, en función de sus ámbitos competenciales.

Estas líneas expuestas, y ante la seria amenaza para el sector agrario que suponen las plagas y enfermedades, que en los últimos tiempos y en ocasiones, han originado situaciones excepcionales que han alertado, no sólo a los agentes del sector agrario, sino a toda la sociedad por la repercusión que, en mayor o menor medida, han llegado a tener sobre la economía, la seguridad de los alimentos, la salud o la protección del medio

ambiente, han dejado ver la necesidad de disponer de un Plan Director de Lucha contra las plagas agrícolas.

El Plan Director de lucha contra plagas, se centrará no sólo en la alerta y control de crisis ocasionadas por plagas en la agricultura sino también en la vigilancia, control de los agentes causales de las mismas para evitar llegar a situaciones de crisis.

El presente Plan Director se define con el objetivo general de garantizar la vigilancia, control de las plagas potenciales en la Agricultura que pueden afectar a Castilla y León así como la definición de la actuación ante una situación declarada de crisis ocasionada por las mismas.

Por lo tanto el Plan Director se centrará en tres áreas principales de actuación, para los cuales se elaborarán:

- 1.- Procedimiento General para la Prevención y Vigilancia de Plagas
- 2.- Procedimiento General para el Control de Plagas
- 3.- Procedimiento General para Situaciones de Crisis producidas por plagas.

Y en una serie de actividades generales:

- 1.- Ofrecer asistencia a las zonas y sectores afectados.
- 2.- Combatir la extensión de la(s) plaga(s) o situación(es) de crisis a lo largo del territorio autonómico.
- 3.- Garantizar actividades de seguimiento para la prevención de la recurrencia o la extensión futura de la(s) plaga(s).
- 4.- Identificar y fomentar las líneas de investigación necesarias para fortalecer la capacidad de control de plagas.
- 5.- Evaluación de los esfuerzos destinados al control de plagas.

Para ejecutar el Plan Director se creará el Sistema de Vigilancia y Control de Plagas que estará constituida por:

- El Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas de Castilla y León coordinado por el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, de nueva creación.
- La Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León, regulada por la Orden AYG/1175/2007, de 27 de junio.
- La unidad de la Dirección General de Producción Agropecuaria, responsable de la sanidad de las producciones vegetales.

El control de las plagas agrícolas en nuestra Comunidad está determinado por factores intrínsecos como el medio ambiente y los recursos naturales de Castilla y León, así como por otros extrínsecos derivados de la evolución de la agricultura en los últimos años.

En cuanto a los primeros, la Comunidad de Castilla y León, posee unas características medio ambientales específicas, dentro de la Red Natura 2000 (Zonas de Especial Protección para las Aves, Lugar de Interés Comunitario, y la Red de Espacios Naturales) es la región española con mayor número de Zonas de Especial Protección para las Aves con un total de 70, que suponen una superficie de 1.998.353 Ha. el 21,2% del total del territorio regional. La superficie declarada como Lugar de Interés Comunitario es de un total de 1.890.597,24 Ha., que en porcentaje supone el 20,5%. En conjunto, y descontando solapamientos, Castilla y León aporta a la Red Natura 2000 un total de 170 sitios con una superficie de 2.461.708 Ha., lo que representa el 26,13% de la superficie total castellano y leonesa.

Pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Declarados, nuestra Comunidad cuenta con 20 figuras, 2 Parques Regionales, 8 Parques Naturales, 4 Reservas Naturales y 6 Monumentos Naturales.

En referencia a los factores extrínsecos, el cambio sufrido por la agricultura en estos últimos años, con la introducción de nuevos sistemas de cultivo y nuevas tecnologías aplicables al Sector Agrario, así como la influencia de factores externos tales como la apertura de las fronteras, el cambio climático y la política de conservación de los recursos naturales, impone la necesidad de diseñar un nuevo planteamiento en la lucha contra los agentes patógenos causantes de las plagas que afectan a los cultivos.

El presente Plan Director intenta responder de forma eficaz a estas nuevas necesidades. No es por tanto un ejercicio ni teórico, ni retórico; la puesta en marcha del Plan Director se plantea como una necesidad para garantizar la prevención, vigilancia y control de las plagas que pueden afectar a la agricultura en Castilla y León, así como definir la actuación ante una situación declarada de crisis ocasionada por las mismas.

El Plan Director, en el marco delimitado por la normativa sobre sanidad de las producciones agrarias, salud pública y medioambiental, seña-

la el itinerario que los agentes implicados en la ejecución del mismo han de seguir para evitar una situación de crisis producida por una plaga y, en caso de que ésta tenga lugar, las medidas que deban adoptarse.

El Plan Director ha sido elaborado por el Comité Científico de Lucha contra las Plagas Agrícolas en Castilla y León, creado por el Decreto 11/2008, de 14 de febrero. Este Comité Científico se convierte en un instrumento esencial en la elaboración de los Procedimientos Específicos a definir para cada una de las enfermedades o plagas a través de los grupos de trabajo creados en su seno (Cultivos Herbáceos Extensivos e Intensivos, Cultivos Leñosos Extensivos e Intensivos, Roedores y otros Vertebrados).

Este Plan parte de definir una estructura funcional en la que, en el marco del Sistema de Vigilancia y Control de Plagas, se crea el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas que, en íntima conexión con todos los agentes implicados, integrará la información proporcionada por la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y de la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, responsable de la Sanidad Vegetal. Por tanto el Observatorio a través del tratamiento de información tanto interna como externa propondrá los distintos niveles de actuación en función del grado de incidencia de cada una de las enfermedades, densidades anormales de población o plagas que, en su caso, se pudieran constatar o declarar en los distintos niveles de vigilancia, prevención, control y respuesta ante situaciones de crisis.

Este Plan Director está llamado a convertirse en el instrumento de referencia para el Sector Agrario en relación a la resolución de la problemática generada por las plagas en los cultivos de nuestra Comunidad Autónoma.

1.2. MARCO LEGAL. NORMATIVA.

Marco Europeo:

- Directiva 2003/99/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la vigilancia de las zoonosis y de los agentes zoonóticos de 17 de noviembre.
- Directiva 2000/29/CE del Consejo, de 8 de mayo de 2000, relativa a las medidas de protección contra la introducción en la Comunidad de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales y contra su propagación en el interior de la Comunidad.
- Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio 1991, relativa a la comercialización de productos fitosanitarios.
- Directiva 79/117/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1978, relativa a la prohibición de salida al mercado y de utilización de productos fitosanitarios que contengan determinadas sustancias activas.
- Reglamento (CE) n.º 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de febrero de 2005, relativo a los límites máximos de residuos de plaguicidas en alimentos y piensos de origen vegetal y animal.

Marco Nacional

- Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- Real Decreto 58/2005, de 21 de enero, por el que se adoptan medidas de protección contra la introducción y difusión en el territorio nacional y de la Comunidad Europea de organismos nocivos para los vegetales o productos vegetales, así como para la exportación y tránsito hacia países terceros.
- Real Decreto 1190/1998, de 12 de junio, por el que se regulan los programas nacionales de erradicación o control de organismos nocivos de los vegetales aun no establecidos en el territorio nacional.

Marco Autonómico

- Decreto 208/2000, de 5 de octubre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas en Castilla y León.
- Decreto 11/2008, de 14 de febrero, por el que se crea el Comité Científico de Lucha Contra las Plagas Agrícolas en Castilla y León.
- Orden AYG/1175/2007, de 27 de junio, por la que se regula la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León.

1.3. DEFINICIONES.

A los efectos del presente Plan se entenderá por:

- **Plaga:** Organismo nocivo de cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para los vegetales o los productos vegetales. Fuente: Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.

- **Declaración oficial de existencia de una plaga:** reconocimiento oficial de la presencia de una plaga, definiendo el organismo causal, la zona afectada y las medidas fitosanitarias a adoptar. Fuente: Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de Sanidad Vegetal.
- **Salud Pública:** Incluye la prevención de las dolencias y las discapacidades, la prolongación de la vida y el fomento a la eficiencia física y mental, los principios de la higiene personal, los servicios para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades y para la rehabilitación, así como la estructura social que le asegure a cada miembro de la comunidad un nivel de vida adecuado para el mantenimiento de la salud.
- **Salud Ambiental:** Todos aquellos aspectos del ambiente natural y de las transformaciones sobre él efectuadas por el hombre que causan algún peligro o tienen un efecto indeseable sobre la salud o seguridad humanas.
- **Salud Vegetal:** Conjunto de condiciones que permiten mantener a los vegetales y sus productos, libres de agentes dañinos o en niveles tales que no ocasionen perjuicios económicos, no afecten la salud humana o la salud animal y no restrinjan su comercialización.
- **Umbral de intervención:** Nivel poblacional de una plaga o nivel de riesgo estimado, en el caso de enfermedades, por encima del cual es económicamente rentable iniciar las medidas directas de control. Fuente: Decreto 208/2000, de 5 de octubre, por el que se regula la producción integrada de productos agrícolas en Castilla y León
- **Niveles de Alerta:** Niveles de intensidad en la presencia y extensión de las plagas. Se aplicarán o no según los casos. Son los siguientes:
 - **Nivel Verde:** Situación en la que una plaga específica no está presente o no llega a un nivel que sobrepase el umbral de intervención, según se ha demostrado por evidencia científica y en la cual, cuando sea apropiado, esta condición esté siendo mantenida oficialmente por un período definido.
 - **Nivel Amarillo:** Situación que no afecta ni al proceso productivo ni a la seguridad de las personas y que puede ser controlada por el personal que trabaja en el área con mínimos recursos.
 - **Nivel Naranja:** Cuando la situación está fuera del alcance del personal del área y requiere la participación de grupos de control, sin llegar a una magnitud que deba ser declarada como crisis.
 - **Nivel Rojo:** Aquella situación que entraña factores críticos de tal magnitud, que la gestión del riesgo derivado resulte tan compleja que no pueda llevarse a cabo de una forma adecuada mediante los medios habitualmente establecidos.
- **Sistema de Vigilancia:** La realización de una serie programada de observaciones o mediciones, a fin de obtener una visión general o localizada de la presencia o no de un organismo nocivo para las plantas, susceptible de convertirse en plaga o, en su caso, la valoración de los daños que produce.
- **Vigilancia a iniciativa de terceros:** Vigilancia de determinadas plagas por indicación de particulares, asociaciones de productores, técnicos de la Administración y otros profesionales.
- **Vigilancia Activa:** Vigilancia de las plagas del Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León por parte del Observatorio.
- **Procedimiento de Prevención:** Conjunto de medidas encaminadas a evitar la aparición de agentes plaga de las plantas o mantener sus poblaciones por debajo del nivel amarillo de alerta.
- **Procedimiento de Control:** Conjunto de medidas utilizadas para mantener las poblaciones de agentes plaga de las plantas por debajo del nivel naranja de alerta.
- **Situación de Crisis:** Aquella situación que entraña un momento de ruptura en el funcionamiento de un sistema, debido a que los factores críticos son de tal magnitud, que la gestión del riesgo no pueda llevarse a cabo de una forma adecuada mediante los medios habitualmente establecidos. Este tipo de situaciones deben considerarse por lo tanto, como situaciones de carácter «excepcional», confluendo los siguientes aspectos:
 - Riesgo grave directo/indirecto para la salud vegetal, animal o humana.

- Propagación del riesgo a una considerable parte de la cadena productiva.
- Extensión potencial a varias provincias, Comunidades Autónomas, Estados Miembros de la Unión Europea y/o terceros países.
- A los aspectos anteriores, puede añadirse la percepción de una situación crítica por parte de la opinión pública (medios de comunicación, consumidores, asociaciones, etc.).
- *Campaña de Vigilancia*: Época en la cual deben realizarse las actuaciones de Vigilancia.
- *Campaña de Prevención*: Época en la cual deben realizarse las actuaciones de Prevención.
- *Campaña de Control*: Época en la cual deben realizarse las actuaciones de Control.

2.- ESTRUCTURA SOCIOECONÓMICA DE LA AGRICULTURA EN CASTILLA Y LEÓN.

Previamente a la definición del Plan Director conviene considerar y analizar los antecedentes y situación socioeconómica de la agricultura en nuestra Comunidad, de manera que quede de manifiesto la importancia de esta actividad productiva.

2.1. EL MEDIO FÍSICO EN CASTILLA Y LEÓN.

La descripción del medio físico regional se hace necesaria para poder definir de manera adecuada las posibles plagas que afectan a los cultivos de Castilla y León.

Esta Comunidad tiene una superficie que supera los 94.000 Km², lo que supone el 18,6% del territorio nacional, siendo una de las regiones con mayor extensión en la Unión Europea de los 25 (UE-25).

Al Norte de la Meseta, la mayor parte de su territorio está constituido por una gran plataforma de más de 600 m. de altitud, ligeramente inclinada hacia el Oeste, regada por el Duero y sus afluentes y rodeada por cuatro cadenas montañosas, Cordillera Cantábrica y macizo Galaico-leonés al Norte y Noroeste, Sistema Ibérico al Este y Sistema Central al Sur.

El medio físico se define por las características de clima, suelo y agua.

El Clima

El clima, de tipo Mediterráneo Continental, se caracteriza por inviernos largos y rigurosos (heladas persistentes), veranos cortos y calurosos, y precipitaciones poco abundantes.

Se distinguen distintos dominios climáticos, o macroclimas, que determinan la agricultura:

- 1.- Clima Mediterráneo de interior o Continental de la Submeseta. Se localiza en las zonas llanas del interior. Los veranos son cortos y secos, con temperaturas altas. Los inviernos se caracterizan por las bajas temperaturas y la frecuencia de heladas.
- 2.- Clima Atlántico o Continental del Noroeste. Localizado en las zonas del Noroeste de Zamora y León. Las temperaturas estivales son más suaves y las invernales siguen siendo frías. El régimen de precipitaciones se extiende a lo largo de todo el año.
- 3.- Clima de Montaña, característico de las zonas montañosas que rodean la Meseta. Las temperaturas son suaves en verano y frías en invierno.

El suelo

El suelo en la Comunidad de Castilla y León es heterogéneo y diverso, no pudiendo distinguirse grandes zonas uniformes.

De manera aproximada podemos dividir el suelo de la Comunidad en tres grandes grupos: Montañas, Vegas fluviales y fondos de valle, y Páramos y llanuras.

- 1.- Montañas. Las montañas que rodean la Comunidad tienen en común que poseen suelos poco evolucionados, erosionados, de elevada pendiente con escasa o nula profundidad agrícola y de carácter ácido. Son suelos de tipo Litosoles y Rankers. Existen gran variedad de suelos, los bordes montañosos de la región están formados por macizos rocosos de litologías diversas: rocas ígneas en Ávila, Salamanca y Zamora, metamórficas en León, Zamora, Salamanca y Segovia, y sedimentarias en Burgos, Soria y Segovia.
- 2.- Vegas fluviales y fondos de valle. Los suelos de las vegas fluviales son del tipo aluvial, perteneciente a grupos como Inceptisoles-Anfísiles, Entisoles, etc. Suelen ser de carácter silíceo, de textura media gruesa (arenosa-pedregosa), de profundidad media, con poco poder de retención del agua pero permiten una buena aireación del suelo. Los fondos de valle tienen una textura limosa más o menos suelta y son químicamente más complejos.
- 3.- Páramos y llanuras. Las zonas centrales de la Comunidad están formadas por las tierras pardas, de naturaleza caliza, pertenecientes a suelos de los grupos de Inceptisoles, Xerochrepts, Entisoles y Alfisoles. Las tierras pardas y tierras de terraza suelen estar asentadas sobre sedimentos Terciarios y Cuaternarios. Dichos suelos son de reacción básica, textura franco-arcillosa con escasez de materia orgánica, muchas veces del tipo Rendisinas, suelos carbonatados y potencialmente erosionables.

El agua

El sistema hidrográfico de Castilla y León está determinado por la Cuenca del Duero, principalmente, ya que algunas zonas al Norte y al Sur están drenadas por las Cuencas del Miño, del Ebro y del Tajo.

Las Zonas Regables de nuestra Comunidad contempladas en el Plan Nacional de Regadíos son:

- La Armuña (Salamanca).
- Las Cogotas (Ávila).
- Margen izquierda del Tera (Zamora).
- Páramo Bajo (León).
- Riaño-Porma (León y Valladolid).
- Riaño-Payuelos (León y Valladolid).

Esta red hidrográfica está regulada y aprovechada para fines energéticos y agrarios, por numerosos embalses. Los de mayor capacidad son los siguientes:

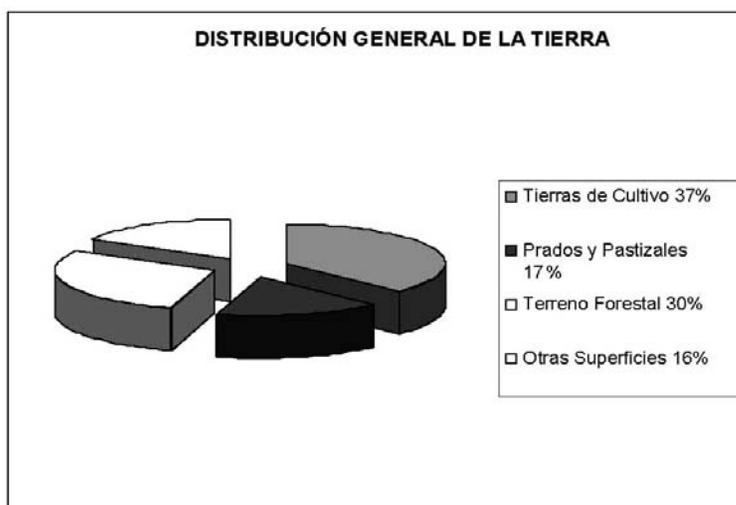
- Almendra (Salamanca): 2.648 Hm³.
- Ricobayo (Zamora): 1.173 Hm³.
- Riaño (León): 651 Hm³.
- Ebro (Burgos): 540 Hm³.
- Santa Teresa (Salamanca): 496 Hm³.

La capacidad de embalse total de la región supera los 8.000 Hm³.

2.2. SECTORES PRODUCTIVOS.

Distribución general de la tierra

La Comunidad de Castilla y León es fundamentalmente agraria. Del total de la superficie, más del 50% está dedicada a esta actividad. El total destinado a tierras de cultivo supone 37% de la superficie.



Fte. Servicio de Estadística, Estudios y Planificación Agraria. CAyG. JCyL.

Superficies y grupos de cultivos

La mayor parte de las tierras de labor son de secano, debido al clima y a las escasas lluvias. Sólo un 10% de la superficie se explota en régimen de regadío, con parcelas de producción intensiva, mucho más rentables que los cultivos de secano. La superficie total regable es de unas 480.000 Ha. Dos tercios de esta superficie se riegan con aguas superficiales y el resto con aguas subterráneas. El método de riego mayoritario es el de gravedad, aunque la aspersión alcanza a más de 141.000 Ha.

Según datos de 2006, la Comunidad de Castilla y León constituye una de las principales zonas cerealísticas españolas. El cultivo de cereales

grano, es el más extendido y característico de la región alcanzando 2,3 millones de Ha., de éstas el 30% dedicadas a trigo y el 56% a cebada.

Superficies importantes ocupan los cultivos industriales y forrajeros: remolacha 53.420 Ha., girasol 137.898 Ha., alfalfa 63.207 Ha.; leguminosas grano 153.678 Ha.; patatas 21.594 Ha.; viñedo 73.646 Ha. y a otros cultivos leñosos (frutales y olivar) se dedican también superficies significativas.

La distribución de superficie para los diferentes grupos de cultivos, se presenta en la siguiente Tabla:

GRUPO DE CULTIVOS	SUPERFICIE CyL (miles de ha)	SUPERFICIE España (miles de ha)	Porcentaje
CEREALES	2.132	6.362	33%
LEGUMINOSAS	142	502	28%
CULTIVOS INDUSTRIALES	225	623	36%
PATATA	22	846	2%
CULTIVOS FORRAJEROS	132	395	33%
HORTALIZAS	13	389	3%
VIÑEDO	72	1.162	6%
FRUTALES	6	728	0,8%
TOTAL	3.499	11.006	32%

Fte. . Servicio de Estadística, Estudios y Planificación Agraria. CAyG. JCyL.

Tabla I. Distribución comparada de grupos de cultivo en Castilla y León y España.

Destacan los denominados cereales de invierno: trigo, cebada, avena y centeno, de los que Castilla y León posee el 36% de la superficie total nacional. En cuanto a los cereales de primavera, la superficie de nuestra Comunidad supone el 30% de la nacional.

Los cultivos industriales más destacados son la remolacha azucarera, el girasol, la soja y la colza. La superficie de remolacha azucarera está determinada por las cuotas de producción, sometidas recientemente a reestructuración por parte de la UE, y como consecuencia de ella Castilla y León ha pasado a tener una superficie de molturación del 85% de la cuota nacional, con una superficie de cultivo de unas 36.000 Ha. El girasol es importante por su componente medioambiental, aunque es uno de los cultivos con rendimientos más bajos. Soja y colza van aumentando su importancia debido al auge de los biocombustibles.

La importancia de los cultivos forrajeros está íntimamente ligada a las explotaciones ganaderas. Dentro de los cultivos forrajeros destaca la veza para forraje.

El cultivo de hortalizas supone un porcentaje muy pequeño en el cómputo total de la superficie, cerca del 3% de la superficie nacional de hor-

talizas, a pesar de lo cual su importancia radica en el gran valor añadido de sus producciones.

La superficie de viñedo se ha orientado de forma clara hacia producciones de calidad. Se encuentran en la actualidad protegidas, como Denominación de Origen (D.O), 9 zonas vitivinícolas: D.O. Ribera del Duero, D.O. Rueda, D.O. Toro, D.O. Bierzo, D.O. Cigales, D.O. Arribes, D.O. Tierras de León, D.O. Arlanza y D.O. Vinos de la Tierra de Zamora. Además, cuentan con la figura de protección de Vinos de Calidad para una Región Determinada (VCPRD), la zona de Valles de Benavente.

El olivar en Castilla y León se encuentra localizado en las zonas con microclima favorable para su desarrollo, principalmente en la zona de los Arribes del Duero y en la provincia de Ávila.

En base a los grandes grupos de cultivos de la Comunidad y a las principales plagas que les pudieran afectar, se crearon los grupos de trabajo específicos del Plan Director, que se encargan de elaborar los Procedimientos Específicos relacionados con una sola plaga, o con un grupo más o menos amplio de plagas que afectan a un cultivo o un grupo de ellos.

2.3. RASGOS MACROECONÓMICOS DE LA AGRICULTURA EN CASTILLA Y LEÓN

Población

A nivel poblacional, Castilla y León presenta una estructura demográfica que envejece y pierde peso en el total nacional.

La población de derecho ascendía en 2004 a 2.493.918 habitantes, el 5,8% del total nacional. La densidad de población es muy baja, 26,6 habitantes por Km², la tercera parte de la media de España (85,5 hab/Km²).

Ocupación

La Encuesta de Población Activa refleja el significado de este sector: en el cuarto trimestre de 2007 la Agricultura daba trabajo a 81.900 personas,

el 7,58% de los 1.081.100 ocupados de Castilla y León. En el conjunto de España, este sector supone el 4,42% del total en términos de ocupación.

Al igual que sucede con el Valor Añadido Bruto (VAB), el número de ocupados en el Sector Agrario se ha ido reduciendo en los últimos años, y en la Comunidad a un ritmo superior que en el resto de España. La ausencia de vocaciones agrarias entre la población joven hace prever que al Sector Agrario regional le queda todavía por perder un porcentaje importante de su población activa, dada la elevada edad media del empresario regional.



Figura . Ocupados del Sector Agrario en Castilla y León

Estructura de las explotaciones

Según datos del Censo Agrario, en el año 1999 (último disponible) este sector, a nivel regional, estaba constituido por 169.562 explotaciones agrarias. Los titulares de estas explotaciones son, en su mayoría, personas físicas, propietarias del 94% de las explotaciones agrarias regionales. El resto se reparte entre entidades públicas y otras formas jurídicas. En Castilla y León existen 68,65 explotaciones agrarias por cada mil habitantes, mientras que la media nacional es de 44,28.

Producción Agraria

En la producción agraria regional, la agricultura supone algo menos del 50%, siendo el subsector ganadero el que tiene un peso ligeramente superior al 50%. A nivel provincial, el reparto por subsectores diferencia provincias con mayor peso de la agricultura sobre la ganadería (Burgos, León, Soria) y viceversa (Salamanca, Segovia, Zamora, Ávila), mientras que en Palencia y Valladolid la proporción está más equilibrada.

Los productos agropecuarios de mayor relevancia en la composición de la Producción Final Agraria son la cebada con el 19%, porcino y leche con el 13%, trigo con el 11% y ovino con el 4%.

Pese al descenso de la población en las zonas rurales, la producción agrícola castellano-leonesa todavía representa un 15% del sector primario español, y su media de ocupación es inferior a la de otras Comunidades Autónomas, lo que se relaciona con un auge en la tecnología agraria.

Resumiendo, cerca del 6% del VAB regional está vinculado al sector agrario. Conforman el 7% de la población activa.

2.4. INCIDENCIA DE LA AGRICULTURA SOBRE EL MEDIO AMBIENTE

La creciente sensibilidad de la sociedad por el medio ambiente y el extenso campo normativo y legislativo existente en esta materia, tanto a nivel comunitario como nacional, hacen que los factores ambientales

posean una influencia destacada en toda planificación. En concreto, la protección del medio natural va a establecer importantes limitaciones y condicionantes que es preciso considerar en la elaboración del presente Plan Director:

- Red Natura 2000.
- Política Agraria Común. Condicionabilidad.
- Estrategia Temática sobre Utilización Sostenible de los Plaguicidas.
- Cambio Climático.

Como respuesta a estos condicionantes, la agricultura actual está derivando hacia otros métodos, como:

- Nuevos Sistemas y Usos de Cultivo. La Agricultura de Conservación.
- Lucha Integrada.

Red Natura 2000

Las Directivas 79/409/CEE del Consejo de 2 de abril de 1979 y 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992, conocidas, para simplificar, respectivamente como «Aves» y «Hábitats» representan la normativa comunitaria más importante dirigida a la preservación de los hábitats y de la diversidad biológica, flora y fauna silvestres. Son instrumentos jurídicos por los que se comprometen la Comunidad y los Estados Miembros a adoptar una serie de medidas específicas para la protección no solo de las especies, sino también de sus hábitats. Esta concepción añade un nuevo criterio de conservación a los que tradicionalmente se venían utilizando, basado en la consideración conjunta de los hábitats y de las especies, al tener en la práctica efectos complementarios.

En virtud de ambas Directivas es preceptivo que los Estados Miembros determinen unas superficies de territorio (Zonas de Especial Protección para las aves y Lugares de Interés Comunitario, respectivamente) donde establecer especiales medidas de protección y gestión para el mantenimiento de los hábitats y las poblaciones enumeradas en los anexos de

ambas Directivas. Entre estas medidas hay que destacar las que tratan de evitar dentro de estos territorios, la contaminación y el deterioro de los hábitats, así como las incluidas en los Catálogos de Especies Amenazadas.

Política Agraria Común. Condicionalidad

Teniendo en cuenta que la actividad agraria, además de la función propiamente productiva, contribuye a mantener la vitalidad de las zonas rurales y de forma directa al mantenimiento y conservación del entorno natural, así como a velar por la seguridad y salubridad de los alimentos, es importante regular una serie de actuaciones que contribuyan a mantener estas funciones.

La Condicionalidad se puede definir como el conjunto de disposiciones que deben cumplir los agricultores y ganaderos para recibir de manera íntegra las ayudas directas de la PAC. Por tanto, el incumplimiento de estas disposiciones o requisitos se traducirá en una reducción de los pagos directos o incluso su exclusión.

Se estructura en dos pilares básicos: las Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales y los Requisitos Legales de Gestión.

Los ámbitos de control incluyen:

- 1.- Medio Ambiente.
- 2.- Salud Pública.
- 3.- Sanidad Animal.
- 4.- Identificación y Registro de Animales.
- 5.- Bienestar Animal.
- 6.- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.

El presente Plan Director pretende también promover el respeto al medio ambiente y a los recursos naturales, así como evitar los posibles efectos perjudiciales para la salud.

Estrategia Temática sobre la utilización Sostenible de los Plaguicidas

La UE aplica un conjunto de medidas encaminadas a reducir los riesgos para el medio ambiente y la salud humana vinculados a la utilización de los plaguicidas y, de manera más general, a lograr un empleo más sostenible de los plaguicidas y una reducción global sensible de los riesgos y la utilización, sin pérdida de rendimiento para los usuarios profesionales. Las medidas propuestas tienen por objeto la intensificación de la vigilancia y la investigación sobre los plaguicidas, la formación y la información de los usuarios, y medidas específicas de utilización de estas sustancias.

Cambio Climático

El cambio climático es una de las principales amenazas para el desarrollo sostenible, representa uno de los principales retos ambientales con efectos sobre la economía global, la salud y el bienestar social.

A nivel nacional, el Consejo de Ministros y el Consejo Nacional del Clima aprobaron la Estrategia Española de Cambio Climático y Energía Limpia Horizonte 2007-2012-2020, que forma parte de la Estrategia Española de Desarrollo Sostenible.

Estamos ante un fenómeno nuevo y desconocido en cuanto a su dimensión y magnitud, no sólo en nuestra Comunidad sino en toda España, y aunque es muy pronto para establecer una relación entre plagas y enfermedades que van surgiendo y el cambio climático, algunos expertos llevan años aportando algunos datos y trabajos sobre este tema. Así lo ha señalado Wolf Killman, Presidente del grupo de trabajo de la FAO sobre el cambio climático:

«El Cambio Climático no solo tiene un impacto en la seguridad alimentaria, sino que también puede influir en el desarrollo y agravamiento de las enfermedades animales y las plagas».

En el mismo sentido, durante la Conferencia de los impactos del cambio climático en la agricultura y sus posibles esquemas de mitigación, celebrada en Gainesville en septiembre de 1999, David Lincoln, de la Universidad de Carolina del Sur, y Hartwell Allen, de la Universidad de Florida, ya aseguraban que el cambio climático con inviernos menos fríos y veranos más cálidos está acabando con el control natural de las plagas llevado a cabo por la naturaleza.

Así mismo, expertos internacionales del cambio climático han documentado numerosos cambios en el comportamiento de especies en Europa que no pueden explicarse por cambios naturales y se deben al calentamiento global del planeta.

Sistemas y usos de cultivo

Ante la degradación del medio natural como consecuencia de las prácticas agrarias intensivas, aparecen nuevos sistemas de cultivo encaminados a la protección y preservación de los recursos naturales, manteniendo la rentabilidad económica de las explotaciones.

En este sentido destaca la denominada Agricultura de Conservación, que comprende una serie de técnicas que tienen como objetivo fundamental conservar, mejorar y hacer un uso más eficiente de los recursos naturales, mediante un manejo integrado del suelo, el agua, los agentes biológicos y los «inputs» externos (FAO, 2001).

Las técnicas de Agricultura de Conservación incluyen diversas modalidades, entre otras:

- 1.- Siembra directa (no laboreo).
- 2.- Mínimo laboreo (laboreo reducido donde no se incorporan, o sólo en muy breves periodos, los residuos de cosecha).
- 3.- Establecimiento de cubiertas vegetales entre sucesivos cultivos anuales o entre hileras de árboles en plantaciones de cultivos leñosos.

En términos generales, con las técnicas de conservación, el suelo queda protegido de la erosión y escorrentía, se aumentan la formación natural de los agregados del suelo, la materia orgánica y la fertilidad, y a su vez se disminuye la compactación debido al tránsito de la maquinaria agrícola. Además, tiene lugar una menor contaminación de las aguas superficiales, se reducen las emisiones de CO₂ a la atmósfera y se aumenta la biodiversidad.

El factor más determinante para la adopción de esta técnica es su mayor rentabilidad económica en comparación con la convencional. En ésta, el laboreo del suelo requiere elevadas inversiones en adquisición y mantenimiento de maquinaria agrícola, combustible y mano de obra. En términos generales, la Agricultura de Conservación reduce el consumo de energía y el trabajo que conllevan las operaciones propias del laboreo entre un 15-50%, y se incrementa el rendimiento energético entre el 25-100%.

Lucha Integrada

Actualmente en el uso de productos fitosanitarios se sigue la tendencia de la Lucha Integrada, que se define como un método de control de plagas que aplica un conjunto de métodos satisfactorios desde el punto de vista económico, ecológico y toxicológico, dando prioridad al empleo de elementos naturales de regulación y respetando los umbrales de tolerancia.

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el control de las plagas ha de reemplazarse de forma gradual la exclusiva dependencia de los agentes químicos por estrategias de lucha integral que incorporen medidas de orden al medio, como la lucha biológica y otras metodologías innovadoras.

Así, la Lucha Integrada pretende ser un camino para mantener las plagas por debajo del límite de tolerancia, que es aquel nivel de población a partir del cual un organismo provoca pérdidas económicas o representa un peligro para la salud humana.

3.- OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS

El Plan Director de Lucha Contra las plagas agrícolas en Castilla y León se configura como un instrumento de programación que tiene como objetivos perfeccionar la capacidad de respuesta de todas las personas y entidades afectadas, y singularmente de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, ante la aparición de plagas agrícolas. Para ello, persigue el diseño de un adecuado sistema de evaluación de riesgos, la elaboración de protocolos y la preparación de las medidas de coordinación necesarias, diseñando las políticas, procedimientos y cometidos oportunos, y previendo la dotación estratégica y movilización de recursos necesaria, así como la educación, capacitación, información y trabajo comunitario convenientes para asegurar una efectiva vigilancia, control de las plagas que pueden afectar a la agricultura en Castilla y León; y, en último extremo, la definición de la actuación ante una situación declarada de crisis ocasionada por las mismas.

3.1. ÁMBITO Y ALCANCE DEL PLAN

3.1.1. ÁMBITO TERRITORIAL

Este Plan Director tendrá como ámbito de actuación todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León, exceptuando los núcleos urbanos.

3.1.2. ÁMBITO OBJETIVO

El presente Plan resultará de aplicación a las enfermedades y plagas agrícolas para las que se definan Procedimientos Específicos de actua-

ción, que conformarán el Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León.

Quedan expresamente excluidas las plagas forestales dependientes de la Consejería de Medio Ambiente, así como las causadas por especies cinegéticas.

3.2. OBJETIVOS GENERALES

La puesta en marcha del Plan Director se plantea como una necesidad para:

- Garantizar la Prevención, Vigilancia y Control de las plagas que pueden afectar a la Agricultura de Castilla y León.
- Definir la actuación ante una situación declarada de Crisis ocasionada por las mismas.

3.3. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

3.3.1. VISIÓN

La *Visión* del Plan Director es convertirse en referencia a nivel regional para la lucha contra plagas que afecten a la agricultura para evitar en lo posible pérdidas económicas y otras alteraciones sanitarias y medioambientales.

Así mismo constituye el horizonte hacia el cual dirigir las actuaciones que en este campo se lleven a cabo en los próximos años en Castilla y León.

Con dicha estrategia la región pretende posicionarse en el futuro como un referente a seguir también a nivel nacional e internacional, en el momento en que surja un problema relacionado con plagas de los cultivos agrícolas.

3.3.2. MISIÓN

La *Misión* del Plan Director será:

- Prestar servicio al sector agrario a través de la resolución de problemas relacionados con plagas que puedan surgir en los cultivos agrícolas en Castilla y León.
- Fomentar la colaboración entre los distintos órganos de la Administración implicados (Consejería de Sanidad, de Agricultura y Ganadería, de Medio Ambiente y las Universidades Públicas de Castilla y León).
- Contribuir a la conservación de los recursos naturales y al desarrollo sostenible mediante la utilización de procedimientos que reduzcan la incidencia de plagas y enfermedades, respeten el equilibrio natural y no presenten efectos adversos directos o indirectos sobre la salud humana.
- Potenciar la investigación aplicada y el desarrollo tecnológico dentro del sector de las plagas.
- Implicar a todos los sectores afectados (Organizaciones Profesionales Agrarias, cooperativas, grupos ecologistas, agricultores, Administraciones Públicas, investigadores, opinión pública) en la gestión y resolución del problema.

3.3.3. VALORES

- Sensibilizar y respetar el medio ambiente, con el objeto de prevenir y minimizar aquellos impactos negativos derivados de nuestras actividades.
- Aplicar el sentido de la ética a la investigación, considerando aquellas repercusiones sobre la sociedad así como en la preservación del medio ambiente.
- Respetar a las personas, haciéndoles partícipes del desarrollo y objetivos futuros del Plan Director.

- Conseguir la implicación de las personas a través de la comunicación.
- Fomentar el espíritu de equipo dentro de la organización para lograr la dinamicidad del plan.
- Ofrecer calidad en nuestros productos y servicios utilizando como herramienta la mejora continua.
- Aplicar la integridad y honradez en la gestión.

3.4. PRINCIPIOS RECTORES

El Plan Director establece las actuaciones a seguir por los órganos competentes, para vigilar la sanidad de las producciones agrarias y prevenir o luchar activamente contra los agentes patógenos que pudieran afectar a las mismas.

En la elaboración del Plan Director se deberán seguir los siguientes principios rectores:

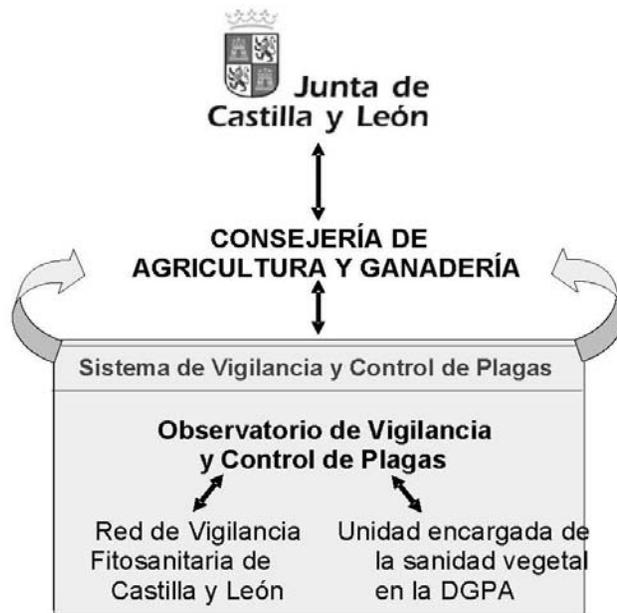
- a) *División*: El Plan Director se articula en tres Procedimientos Generales:
 - Procedimiento General de Prevención y Vigilancia de Plagas.
 - Procedimiento General de Control.
 - Procedimiento General para Situaciones de Crisis.
- b) *Definición de los niveles de alerta*. El Plan Director define los niveles de alerta para cada uno de los Procedimientos Específicos descritos, en función de la intensidad de la plaga.
- c) *Estructura organizativa*. El Plan Director describe los órganos y unidades administrativas encargados de la ejecución de las actuaciones que han de llevarse a cabo en cada uno de los Procedimientos Generales que integran el Plan Director.
- d) *Dinamicidad del Plan Director*. El Plan Director deberá adaptarse a las circunstancias inesperadas que ocasionalmente puedan producirse.

4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El órgano responsable de la ejecución y desarrollo del Plan Director será la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, que, a través de sus órganos y centros directivos, y en función de las específicas competencias de cada uno de ellos, acordará en cada caso las medidas oportunas para la aplicación del presente Plan y dispondrá y facilitará los medios adecuados para atender las necesidades relativas a cada enfermedad o plaga. Será el enlace con otras Consejerías u otros Organismos que, por la naturaleza de determinadas situaciones, deban intervenir de una u otra forma en la ejecución de actividades relativas al presente Plan Director y que no se contemplen en él.

Como herramienta específica del presente Plan, la Consejería de Agricultura y Ganadería creará el Sistema de Vigilancia y Control de Plagas. Este Sistema estará formado por el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas de Castilla y León (de nueva creación y dependiente del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León), por la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y por la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, encargada de la sanidad de las producciones vegetales.

Sin perjuicio de las específicas funciones que a cada uno de los componentes del Sistema le correspondan en aplicación de los procedimientos definidos en el Plan, el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas de Castilla y León (en adelante Observatorio) coordinará e integrará la información facilitada por la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y por la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, encargada de la sanidad de las producciones vegetales.



5.- EJES DE ACCIÓN

5.1. CREACIÓN DEL OBSERVATORIO

5.1.1. DEFINICIÓN

Dentro del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León se constituirá el Observatorio de Vigilancia y Control de Plagas Agrícolas en Castilla y León, que será el órgano responsable de la coordinación y aplicación del Plan Director.

5.1.2. FUNCIONES DEL OBSERVATORIO

El objetivo del Observatorio es la aplicación del Plan Director garantizando la Prevención, Vigilancia y Control de las plagas que pueden afectar a la agricultura de Castilla y León.

Para la correcta consecución de su objetivo las funciones a realizar por el Observatorio son las siguientes:

- Coordinación funcional de la aplicación del Plan.
- Impulso de los Procedimientos Específicos y, cuando le corresponda, la adopción de las medidas oportunas.
- Gestión del conocimiento sobre las plagas y enfermedades agrícolas.
- Recopilación de la información con medios propios o a través la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y por la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, encargada de la sanidad de las producciones vegetales.
- Provisión de herramientas eficaces para la gestión del muestreo en campo, el seguimiento de las actuaciones y la monitorización de la evolución de plagas y enfermedades.
- Provisión de herramientas eficaces para la gestión de una situación de crisis.
- Integración y explotación de la información en el Observatorio de distintas fuentes.

- Provisión de un sistema de recepción de información sobre posibles avisos de plagas.
- Provisión de un sistema de alertas tempranas ante plagas.
- Divulgación y promoción de las mejores prácticas agrarias.
- Supervisión de los proyectos de investigación vinculados al Plan Director y llevados a cabo por las Universidades Públicas u otros Organismos.
- Divulgación de las actuaciones realizadas.
- Cualquier otra que en relación con el presente Plan le sea asignada por la Consejería de Agricultura y Ganadería.

5.1.3. ESTRUCTURA

El Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León dotará al Observatorio con los medios técnicos, humanos y económicos, necesarios para su correcto funcionamiento y aprobará en su momento la estructura funcional y territorial que considere oportuna para dicho fin.

5.1.4. LOCALIZACIÓN

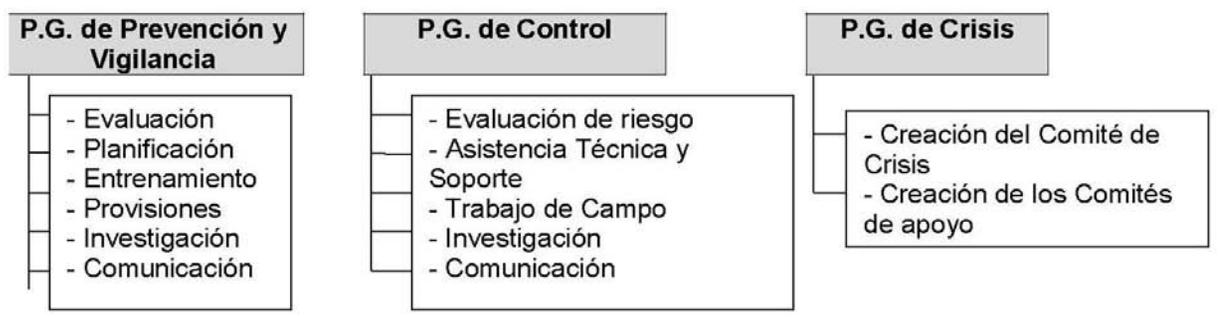
La sede del Observatorio estará situada en el Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León en Valladolid (Ctra. Burgos Km. 119), pero en función de las necesidades el personal del mismo podrá ubicarse en otras sedes y zonas de actuación.

5.2. PROCEDIMIENTOS GENERALES

El *Plan Director* se centrará en tres áreas principales de actuación, para los cuales se elaborarán:

- 1.- Procedimiento General de Prevención y Vigilancia de Plagas.
- 2.- Procedimiento General de Control de Plagas.
- 3.- Procedimiento General para situaciones de Crisis producidas por Plagas.

PLAN DIRECTOR DE LUCHA CONTRA PLAGAS



Esquema : Estructura del Plan Director de Lucha contra Plagas

El Plan Director se centrará a su vez en una serie de actividades generales como son:

- 1.- Ofrecer asistencia a las zonas y sectores afectados.
- 2.- Combatir la extensión de la(s) plaga(s) o situación(es) de crisis a lo largo del territorio autonómico.
- 3.- Garantizar actividades de seguimiento para la prevención de la recurrencia o la extensión futura de la(s) plaga(s).
- 4.- Identificar y fomentar las líneas de investigación necesarias para fortalecer la capacidad de Prevención, Vigilancia y Control de plagas.
- 5.- Evaluación de los esfuerzos destinados a la gestión de plagas.

Los principios bajo los cuales se desarrollan los distintos procedimientos son:

- Unidad de acción.
- Colaboración entre las partes interesadas.
- Existencia y actualización de planes específicos de actuación.
- Utilización de metodologías avanzadas de toma de decisiones, en la gestión y ejecución de las mismas.
- Respuesta de forma ágil y rápida.
- Minimización del potencial impacto en la salud del problema detectado.
- Proporcionalidad de las medidas y actuaciones.
- Minimización de las repercusiones que sobre el medio ambiente y la salud humana y animal pudieran tener las posibles medidas de actuación.
- Priorización en pro de los métodos más inocuos y acordes con el funcionamiento del agrosistema en el marco de la lucha integrada contra plagas agrícolas.
- Minimización del impacto negativo en las actividades económicas.
- Eficiencia de las actuaciones, pragmatismo y simplicidad.
- Información eficaz a los ciudadanos.

Los distintos procedimientos estarán basados en la actuación del Observatorio que coordinará e integrará la información facilitada por la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y por la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, responsable de la sanidad de las producciones vegetales.

5.2.1. PROCEDIMIENTO GENERAL DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA

OBJETO

El objeto del Procedimiento General de Prevención y Vigilancia de Plagas es definir la sistemática a seguir por el Observatorio y el resto de miembros participantes en el Plan Director para la Vigilancia de las plagas, así como establecer el contenido de los Procedimientos Específicos de Prevención y Vigilancia para cada plaga concreta.

ALCANCE

El presente Procedimiento es de aplicación a todas y cada una de las enfermedades contenidas en el Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León.

APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE PREVENCIÓN Y VIGILANCIA

Para cada plaga del Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León en particular, se aplicará un procedimiento específico de vigilancia, que será diseñado y desarrollado con arreglo al procedimiento y con el contenido mínimo que se establecen en el apartado correspondiente del presente Plan Director.

PLANIFICACIÓN

Cada procedimiento específico de Prevención y Vigilancia deberá establecer un Calendario de Vigilancia, en el cual se detallen las fechas en que deben realizarse las distintas actuaciones para la Vigilancia de presencia e intensidad de las diferentes plagas del Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León.

Al mismo tiempo se diseñará un Mapa de Vigilancia en el que figuren las zonas en las cuales se realizarán las actividades de Vigilancia. Una vez decididas estas zonas el personal del Observatorio, con el apoyo de los miembros de la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León, elegirá los Puntos concretos de Vigilancia, de acuerdo con los criterios establecidos en el Procedimientos Específicos de Prevención y Vigilancia.

VIGILANCIA ACTIVA

La Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, responsable de la sanidad de las producciones vegetales, comunicarán al Observatorio de forma periódica y sistemática y a través de los medios y mecanismos que se establezcan en cada procedimiento específico todos los datos y resultados de las inspecciones, controles u otras actuaciones que realicen en el ámbito de las plagas y enfermedades contenidas en el Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León.

El personal del Observatorio realizará las visitas de campo planificadas según el Calendario de Vigilancia. El seguimiento será registrado en las Actas o Registros Fitosanitarios. Cuando administrativamente sea necesario levantar un Acta, ésta será rellenada por el técnico competente. Si fuera preciso recoger muestras, se etiquetarán convenientemente, cada muestra por separado.

VIGILANCIA A INICIATIVA DE TERCEROS

Se establecerá un sistema de comunicación y atención a posibles avisos realizados por terceros relacionados con las plagas y enfermedades agrícolas en Castilla y León. Cualquier aviso deberá ser verificado.

Como mecanismo específico para potenciar este tipo de vigilancia, y para fomentar la implicación de todos los interesados en el funcionamiento del Sistema, se reconocerá expresamente la figura del «Agricultor colaborador», como aquellos agricultores singularmente implicados en la vigilancia de las plagas y con los que el Observatorio establecerá fórmulas y medios de comunicación periódica y sistemática.

ANÁLISIS DE MUESTRAS

Las muestras recogidas podrán ser analizadas en los siguientes laboratorios, en función de la normativa reguladora de cada uno de ellos, y de la acreditación y técnicas disponibles que tenga:

- Laboratorio del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Laboratorios de Referencia o pertenecientes a la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León.

En los casos en los que, por la aplicación de los procedimientos, sea necesario realizar tratamientos con productos fitosanitarios, el análisis de muestras incluirá alimentos y aguas, siempre que se considere necesario, con el fin de comprobar que los posibles residuos se encuentren dentro de los límites admisibles para cada combinación fitosanitario/alimento.

Se redactará un informe de resultados de laboratorio, con todas las muestras del mismo tipo, y que hayan sido analizadas para la vigilancia de cada plaga.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Los datos obtenidos para cada plaga serán tratados de la forma que se describa en su Procedimiento Específico de Prevención y Vigilancia, basándose en los niveles de alerta definidos, en el mapa y el calendario de actuaciones, las actas fitosanitarias y los informes de resultados de laboratorio.

Con los datos recogidos conforme se ha indicado, el Responsable del Observatorio elaborará un informe de Vigilancia, en el que se reflejarán, al menos, los siguientes datos:

- Plaga vigilada.
- Fechas y zonas vigiladas.
- N.º de Puntos de Vigilancia en cada zona.
- Tabla de resultados de campo.
- Tabla de resultados de Laboratorio.
- Situación actual de la Plaga, categorizada según los niveles de alerta.
- Observaciones.

Este informe, a propuesta del Responsable del Observatorio, será remitido por el Director General del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

Los niveles de alerta que puede establecer el citado informe son:

- Nivel Verde: equivalente a la no existencia de la plaga.
- Nivel Amarillo: se realizará una comunicación a todos los miembros de la Red de Vigilancia Fitosanitaria de Castilla y León y a la unidad, de la Dirección General de Producción Agropecuaria, responsable de la sanidad de las producciones vegetales, en la cual

figurarán unas recomendaciones para el manejo de la plaga. Se continuará con el Procedimiento de Prevención y Vigilancia.

- Plaga en estado Nivel Naranja: se iniciará el Procedimiento de Control.
- Plaga en estado Nivel Rojo: se iniciará el Procedimiento de Crisis.

COMUNICACIÓN

Se potenciará la comunicación directa con los agricultores afectados en tiempo real, utilizando para ello las tecnologías disponibles. Se creará un sistema de comunicación que permita tener contacto con los agentes implicados vía telemática.

5.2.2. PROCEDIMIENTO GENERAL DE CONTROL

OBJETO

El objeto del Procedimiento General de Control de Plagas es definir la sistemática a seguir por el Observatorio y el resto de miembros participantes en el Plan Director para el control de las plagas, estableciendo así el contenido de los Procedimientos Específicos de Control para cada Plaga en particular.

ALCANCE

El presente Procedimiento es de aplicación a aquellas plagas o enfermedades contenidas en el Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León que así lo requieran.

APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS DE CONTROL

Para cada plaga se aplicará un procedimiento específico de Control, que será diseñado y desarrollado con arreglo al Procedimiento Específico y con el contenido mínimo que se establecen en el apartado correspondiente del presente Plan Director.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Es el procedimiento de trabajo por el cual la Consejería de Agricultura y Ganadería tratará de mantener los niveles de intensidad de las plagas por debajo del nivel naranja de alerta.

Las medidas de control, que se adoptarán siempre por la Administración, bajo su supervisión o con su autorización, pueden ser de dos tipos:

- 1.- Por un lado las que se adoptan a iniciativa de la Administración.
- 2.- Por otro lado las que se adopten a iniciativa de los particulares.

Cuando las zonas objetivo de posibles actuaciones estén incluidas en la Red Natura 2000, la Administración tomará las medidas necesarias para evitar el deterioro de los hábitat naturales y de los hábitat de las especies, así como las alteraciones que repercutan en las especies que hayan motivado la designación de estas áreas. Asimismo, se someterán a una adecuada evaluación las posibles repercusiones que las actuaciones relativas a los procedimientos de control pudieran tener en dichos lugares, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, según lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. En los casos que dicha evaluación resultase negativa respecto a las repercusiones sobre el lugar y que, por falta de soluciones alternativas, debieran llevarse a cabo actuaciones relativas al control de plagas y enfermedades por razones imperiosas de interés público de primer orden, incluidas razones de índole social o económica, las Administraciones Públicas competentes adoptarán cuantas medidas compensatorias sean necesarias para garantizar que la coherencia global de Natura 2000 quede protegida.

En cualquier caso el Observatorio elaborará y divulgará las medidas oportunas de Control que procedan.

PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN

Se establecerá la programación de ejecución de las medidas de control.

Las medidas de control por parte de la Administración podrán ser adoptadas por las distintas Consejerías en relación con sus competencias.

El personal del Observatorio realizará las visitas de campo planificadas según el Calendario de Actuaciones. El seguimiento será registrado en Actas o Registros Fitosanitarios, según corresponda. Cuando resulte necesario levantar un Acta Fitosanitaria, ésta será redactada y suscrita por el técnico competente. Se etiquetará convenientemente cada muestra por separado.

VERIFICACIÓN

El Observatorio comprobará la efectividad de las medidas y que las zonas y sectores afectados reciben una asistencia rápida y adecuada.

TRATAMIENTO DE LOS DATOS

Los datos obtenidos, para cada plaga, serán tratados de la forma que se describa en su Procedimiento Específico, basándose en los niveles de alerta determinados, en el calendario de actuaciones, en las fichas de comprobación en campo y en los informes de resultados de laboratorio.

En función de lo anterior, el Observatorio elaborará un Informe de Control en el que se reflejarán, al menos, los siguientes datos:

- Plaga.
- Fechas y zonas vigiladas.
- N.º de puntos de muestreo.
- Tabla de resultados de campo.
- Tabla de resultados de Laboratorio.
- Situación actual de la plaga, categorizada según los niveles de alerta.
- Observaciones.

COMUNICACIÓN

Se potenciará la comunicación directa con los agricultores afectados en tiempo real, utilizando para ello las tecnologías disponibles. Se creará un sistema de comunicación que permita el contacto con los agentes implicados vía telemática.

5.2.3. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA SITUACIONES DE CRISIS

OBJETO

El objeto del Procedimiento de situaciones de Crisis producidas por Plagas consiste en facilitar las directrices generales para gestionarlas. En este sentido, este Procedimiento definirá los procesos necesarios para determinar las características de una Situación de Crisis y aplicar los que implican la constitución y funcionamiento de los Comités de Crisis y Comités de Apoyo, la Coordinación y Gestión de la Crisis, la finalización de la Crisis y las Estrategias de Comunicación, teniendo en cuenta siempre los principios de transparencia.

ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación a todas y cada una de las plagas y enfermedades de cultivos agrícolas contenidas en el Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León.

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR UNA SITUACIÓN DE CRISIS

ANÁLISIS DEL INCIDENTE

La evaluación de las informaciones recibidas en el Observatorio, establecerá si se ajustan a la definición de una Crisis producida por plagas agrícolas, y de ser así, se pondrá en marcha el proceso de determinación de Crisis, bajo la supervisión y coordinación del titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería.

La información inicial facilitada se podrá completar con datos obtenidos por el Observatorio a partir de otras fuentes.

Una vez realizado el estudio de toda la información disponible sobre los riesgos detectados, así como de los procedimientos existentes para la resolución del problema, se contará con las partes afectadas para considerar la constitución del Comité de Crisis.

El Director General del ITACyL a propuesta del responsable del Observatorio elevará a la Consejería de Agricultura y Ganadería un informe de inicio de situación de crisis.

DECLARACIÓN DE LA CRISIS

Establecidos los datos objetivos que permitan determinar que el incidente debe considerarse una Crisis, se procederá del siguiente modo:

- 1.- El titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería acordará la constitución del Comité de Crisis, que será el órgano colegiado responsable de la gestión de la Crisis y de asegurar que todos los agentes implicados sean consultados y den cumplimiento a los acuerdos adoptados.
- 2.- Este Comité, tras el análisis de la información, ratificará, en su caso, la situación de Crisis.
- 3.- El titular de la Dirección General de Producción Agropecuaria propondrá al titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería la declaración de plaga.
- 4.- El titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería declarará la plaga y, en su caso, lo comunicará al órgano competente de la Administración General del Estado.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CRISIS*Integrantes del Comité de Crisis*

El Comité de Crisis estará constituido por:

- El titular de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que actuará como Presidente del Comité.
- El titular de la Viceconsejería de Desarrollo Rural.
- El titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- El titular de la Dirección General Agropecuaria.
- El titular de la Dirección del Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León.
- Un representante de la Consejería de Medio Ambiente con rango al menos de Director General.
- Un representante de la Consejería de Sanidad con rango al menos de Director General.
- Un representante de la Consejería de Interior y Justicia, con rango al menos de Director General.

Actuará como Secretario del Comité, con voz pero sin voto, aquella persona que sea designada por el Presidente del Comité.

Funciones del Comité de Crisis

Las funciones a desarrollar por el Comité son:

- 1.- Ratificar la existencia de una situación de Crisis y proponer la declaración formal de plaga.
- 2.- Adoptar todas aquellas medidas que se estimen necesarias para asegurar una gestión eficiente de la Crisis y proponer al resto de organismos y administraciones aquéllas que juzgue oportunas en función de sus competencias.
- 3.- Acordar la constitución del Grupo de Expertos y designar sus miembros.
- 4.- Informar, cuando proceda, de la evolución y progresos de la gestión de la Crisis.
- 5.- Acordar el fin de la Crisis y proponer la declaración del fin de la plaga.

Funcionamiento del Comité de Crisis

La organización y funcionamiento del Comité de Crisis se ajustará a lo dispuesto en este Plan, en la normativa básica del Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, salvo que por las características específicas de cada crisis y las necesidades derivadas de su adecuada gestión, el propio Comité apruebe normas de organización y funcionamiento diferentes.

Creación del Grupo de Expertos

El Grupo de Expertos al que se refiere el apartado 3 de «funciones del Comité de Crisis» estará compuesto, en número y con la cualificación que determine el Comité de Crisis, por especialistas, científicos y técnicos de reconocido prestigio y experiencia en la plaga o en aspectos relacionados con la misma, incluyendo cuando se considere necesario técnicos especialistas en la conservación de los valores medioambientales de las zonas rurales.

El Grupo de Expertos asesorará al Comité de Crisis en sus funciones elaborando los informes y dictámenes que el Comité requiera.

PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN

El Comité de Crisis, en función de las características específicas de cada plaga y de la situación generada por la misma, establecerá las estrategias y los medios oportunos de comunicación con los afectados así como la información a transmitir a la opinión pública.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CRISIS

El Comité de Crisis deberá realizar de manera continua la evaluación de la gestión conjunta efectuada, con el objetivo de determinar si es necesario la revisión o cambio de las medidas adoptadas. Para ello, y dependiendo de la situación desencadenante de la Crisis, cada procedimiento específico diseñará una batería de indicadores que cubran todos aquellos aspectos que en el seno del Comité de Crisis se determinen como críticos para garantizar la eficacia de las actuaciones.

En caso de ausencia de resultados que demuestren la eficacia de las mismas, se deberá proceder a reconducir o modificar dichas medidas. Si por el contrario, se obtienen resultados satisfactorios, se procederá a proponer la finalización de la Crisis.

FINALIZACIÓN/RESOLUCIÓN DE LA CRISIS

Cada procedimiento específico de crisis establecerá el protocolo para considerar que la misma ha finalizado que en todo caso y como mínimo debe incluir:

- a. Un *Informe Final* que deberá contener como mínimo la siguiente información:
 - Circunstancias de desencadenamiento de la Crisis.
 - Descripción de las actuaciones llevadas a cabo.
 - Balance de los resultados obtenidos tras las actuaciones efectuadas.
 - Conclusiones.
 - Traslado del seguimiento de las medidas adoptadas a las partes implicadas.
 - Disolución del Comité de Crisis por parte del responsable de la Consejería de Agricultura y Ganadería.
- b. Declaración de finalización de la plaga conforme al procedimiento legalmente establecido.

5.3. PROCEDIMIENTOS ESPECÍFICOS

El Comité Científico de lucha contra las plagas agrícolas en Castilla y León, creado por el Decreto 11/2008, de 14 de febrero, aprobará el Listado de Plagas y Enfermedades de Castilla y León, que en ningún caso tendrá el carácter de «númerus clausus».

Una vez aprobado dicho listado cada una de las comisiones especiales creadas en su seno se encargará de la redacción de los procedimientos específicos a aplicar para cada una de las plagas y enfermedades integrantes del consabido listado.

El objetivo final es que las principales plagas en Castilla y León, presentes y futuras, dispongan de Procedimientos Específicos que sean de aplicación en la Comunidad, otorgando el necesario carácter dinámico al Plan General.

El contenido mínimo común de los Procedimientos Específicos para cada plaga será, al menos, el siguiente:

- 1.- Breve descripción de la plaga: morfología, biología, daños y cultivos a los que afecta.
- 2.- Definición de los niveles de alerta.
- 3.- Metodología para el tratamiento de datos.
- 4.- Análisis de laboratorio necesarios.
- 5.- Recursos humanos y materiales necesarios.
- 6.- Informes periódicos.
- 7.- En su caso, cuando la propia existencia de la plaga o las medidas de prevención, vigilancia o control que se adopten puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, análisis y estimación de dichas consecuencias y, en su caso, medidas para minimizar o compensar dichos efectos.

Además del contenido mínimo común, los Procedimientos Específicos de Prevención y Vigilancia, como desarrollo de las actuaciones concretas que deben realizarse para la prevención y vigilancia de una plaga en particular, contemplarán, al menos:

- 1.- Establecimiento de un calendario de actuaciones de prevención y vigilancia.
- 2.- Determinación de las zonas objeto de prevención y vigilancia y de los criterios para la elección de puntos de muestreo.
- 3.- Planificación de visitas para la valoración de daños y/o presencia.

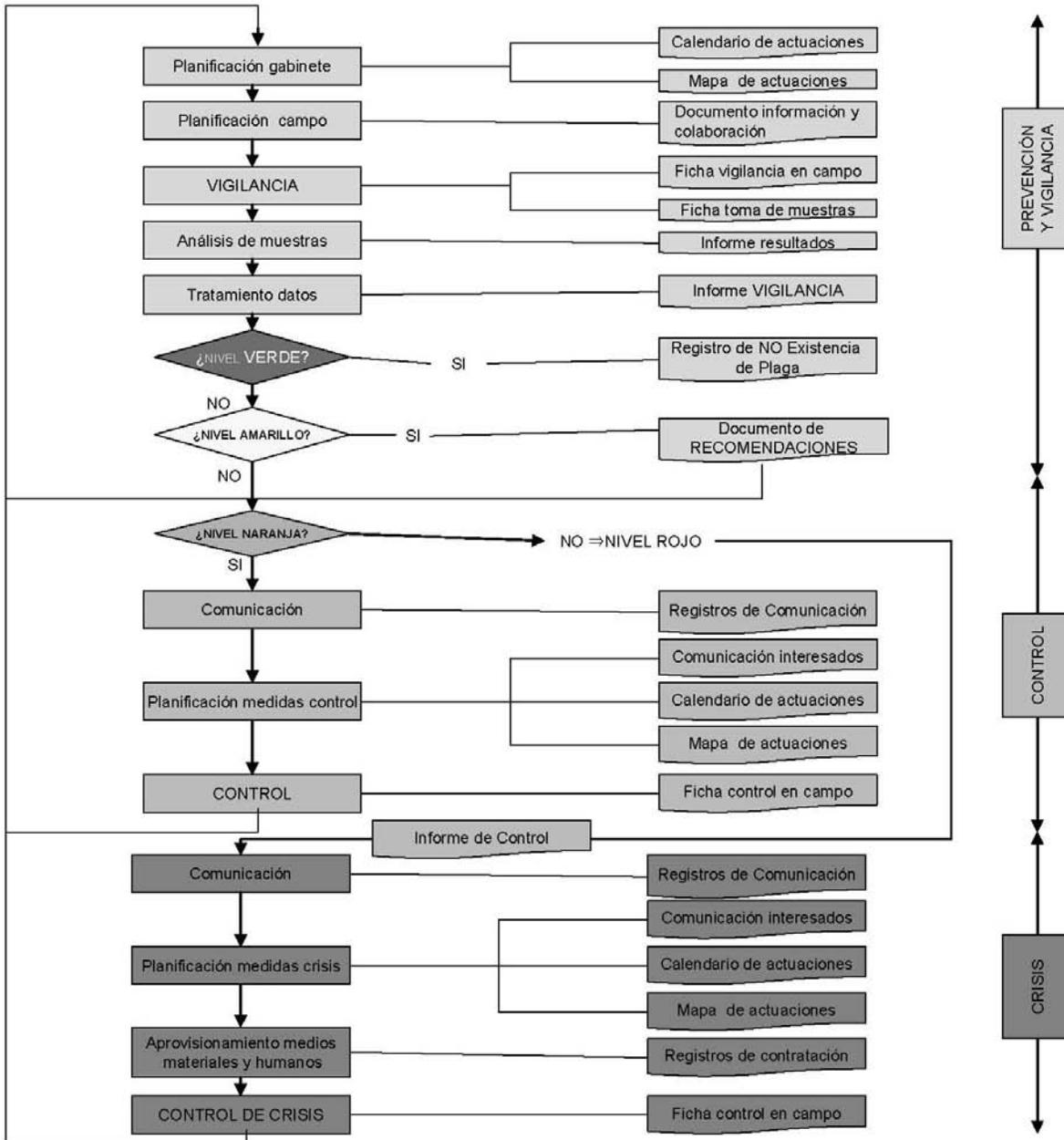
Además del contenido mínimo común, los Procedimientos Específicos de Control, como desarrollo de las actuaciones concretas que deben realizarse para el control de una Plaga en particular, contemplarán, al menos:

- 1.- Medidas de control a aplicar por parte, tanto de las Administraciones Públicas como de los titulares de las explotaciones agropecuarias.
- 2.- Determinación de las zonas objeto de control y de los criterios para la elección de puntos de muestreo.

- 3.- Establecimiento de un calendario de actuaciones de control.
- 4.- Planificación de visitas para valoración de daños y/o presencia.
- 5.- En cualquier caso, la enumeración de medidas es meramente orientativa, debiéndose realizar siempre que se considere neces-

rio, previo a la aplicación de dichas posibles medidas para cada caso particular, una valoración encaminada a evitar posibles efectos adversos sobre la salud y el medio ambiente.

DIAGRAMA GENERAL DE FLUJO DE LUCHA CONTRA PLAGAS



5.5. FORMACIÓN E INFORMACIÓN

El Observatorio pondrá especial atención en las labores de formación de los agentes implicados, ya sean los miembros del Observatorio o de los distintos estamentos participantes, dentro de una política de formación continua, actualización de conocimientos y empleo de las nuevas tecnologías.

Igualmente el Observatorio deberá realizar campañas periódicas de información que se centrarán en los siguientes aspectos:

- Identificación y control de plagas.
- Buen uso de productos químicos.

- Buenas prácticas agrícolas.
- Normativa aplicable.

5.6. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Para realizar la gestión, el seguimiento y la evaluación de todas las actividades y actuaciones llevadas a cabo en el Plan Director se someterán a los criterios de calidad definidos en las normas ISO 9001 e ISO 14001 para asegurar la mejora continua de todos los procesos.

Para ello aparte de una auditoria anual de seguimiento, se desarrollarán todas aquellas medidas que se consideren necesarias para un correcto funcionamiento del Plan Director.